

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110014003053202200067800

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el derecho de petición presentado por la apoderada judicial de RCI Colombia Compañía de Financiamiento (ítem 29).

1.- Sea lo primero instruir que el derecho de petición elevado resulta improcedente para obtener pronunciamientos dentro de trámites judiciales, máxime cuando lo solicitado no requiere de dicho instrumento de rango constitucional para que sea evacuada la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera lo decidido mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2022, donde se le remitió a lo decido mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas **HFN -765**, por cuanto revisado el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.

2.- Teniendo en cuenta que en decisión de la misma fecha se oficiar a la SIJIN, fin de que informen lo acontecido dentro del proceso de la referencia, se le advierte a la memorialista que una vez obre respuesta de la autoridad competente se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria